



*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres para la modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura". (2009063803)*

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Secretaria General,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DE 2008 PARA LA EXTENSIÓN DEL "II PLAN DE ADECUACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 30 de noviembre de 2009.

**REUNIDOS:**

El Excmo. Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez, Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. Valentín Cortés Cabanillas autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2009.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. Juan Andrés Tovar Mena, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2009.

**MANIFIESTAN:**

La Administración autonómica puso en marcha, con la firma el 29 de junio de 2004 de un Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales y con la publicación del Decreto 108/2004, el I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura, que se desarrolló en el cuatrienio 2004-2007 subvencionando las obras de adecuación de las piscinas al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 2.100.000 euros, que resultaron ser insuficientes para completar la adecuación de la totalidad de este tipo de instalaciones dentro del mapa geográfico extremeño.

Siendo voluntad de las instituciones convenientes dar continuidad al objetivo previsto en el citado I Plan, se firma el pasado 30 de junio de 2008 un nuevo convenio de colaboración por el que se pone en marcha el "II Plan de Adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura", ofreciendo una cooperación económica a municipios de hasta 20.000 habitantes, con el fin de que al mismo tiempo que se exige y se preserva unas mejores condiciones higiénico-sanitarias en estas instalaciones, se aporte corresponsablemente una ayuda a los ayuntamientos propietarios.

Habiéndose apreciado la necesidad de modificar dicho convenio de 30 de junio de 2008, en el sentido de conceder a los municipios y entidades beneficiarias un plazo mayor que el originalmente concedido para la finalización de las obras y su justificación ante las Diputaciones Provinciales, y al amparo del art. 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

Primera. Objeto del convenio: modificación del Convenio celebrado el 30 de junio de 2008 para la extensión del "II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura".

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, han apreciado conjuntamente, para dotar de mayor eficacia al II Plan de Adecuación de Piscinas de uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura actualmente vigente, la necesidad de modificar el plazo de finalización de las obras y justificación por parte de los municipios y entidades beneficiarios, de tal forma que, dichas actuaciones habrán de realizarse antes del 30 de diciembre de 2009.

Por ello, el correspondiente apartado del Anexo del convenio queda redactado como sigue:

**"FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:**

1. A las Excmas. Diputaciones Provinciales.

(...)

2. A los Municipios y/o Entidades Locales Menores.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los Municipios y/o Entidades Locales Menores por parte de las Diputaciones Provinciales competentes, de tal forma que el abono del primer 50% se efectuará con la comunicación del inicio de las obras por parte de los mismos.



El abono de un segundo 25%, se hará una vez que justifiquen los ayuntamientos obra ejecutada por un valor del 25% de su cuantía en la respectiva Diputación Provincial, y un último 25% tras la justificación de un 75% de obra ejecutada. Todo ello en el plazo y la forma establecidos en el Convenio de Colaboración entre las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales.

Las obras estarán finalizadas y justificadas ante la respectiva Diputación Provincial por parte de las entidades locales beneficiarias, antes del 30 de diciembre de 2009.

Por otra parte, será imprescindible la suscripción de un Convenio entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, que regulará la tramitación de las subvenciones.

El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios".

Del mismo modo, se modifica el subapartado h) contenido en el apartado dedicado a las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que queda redactado en los siguientes términos:

**"OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

La presentación de la solicitud de concesión de la ayuda implicará, en caso de resultar beneficiario, el compromiso de éstos a:

(...)

- h) Enviar a la correspondiente Diputación Provincial, antes del 30 de diciembre de 2009, justificación de todas las actuaciones realizadas. El detalle de éstas, conllevará desglose de cada uno de los gastos incurridos y la acreditación de éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Además acompañará certificación del gasto ejecutado que expedirá el Secretario del Ayuntamiento".

Segundo. Vigencia.

Es voluntad de las partes convenientes mantener el resto de las estipulaciones acordadas en el convenio de colaboración celebrado el 28 de junio de 2008, así como su anexo, salvo en lo dispuesto en el punto anterior, por lo que la vigencia del presente acuerdo coincide con la vigencia del convenio original.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por triplicado ejemplar, en el lugar y en fecha "ut supra".

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Sr. D. Carlos Javier Rodríguez Jiménez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena.

• • •

